

# Fons de Defensa Ambiental, FDA

## Litigio estratégico ambiental (Defensa de los derechos humanos ambientales)

# TEMARIO

- Los asuntos ambientales
- Litigio Estratégico Ambiental
- Defensa de derechos humanos ambientales
- Casos de México
- Persona defensora de derechos humanos ambientales

# El derecho ambiental: una fiesta con nuevo vestido

Nestor Cafferatta, citando a Martín Mateo, Benjamin, Lorenzetti y Morello:

*“... el derecho ambiental es **revolucionario**; desde el punto de vista procesal es insurgente, ... produce la necesidad de adaptar, reformular, aplicar lo mismo, pero de manera diferente en todas las piezas claves o focos procesales .... ... nuestra disciplina es herética, mutante y descodificante, una invitación a una **fiesta** a la cual están convocadas todas las ramas clásicas del derecho, tanto del derecho privado como del público, con una sola condición: **que vengan todas con un vestido nuevo.**”*

- Néstor A. Cafferatta, El debido proceso ambiental en el Acuerdo Regional de Escazú

## El derecho ambiental: una fiesta con nuevo vestido

- El derecho a un medio ambiente sano protege la naturaleza, sus componentes, sus ecosistemas, nuestro entorno, el medio propicio en el cual se desarrollan los demás derechos humanos. (OC-23/17, párr. 57 y 62, CorteIDH).
- Lorenzetti sostiene que: el “**«paradigma ambiental»** aloja **pretensiones** de cesación, prevención, recomposición o restauración (reparación en especie o *in natura in situ*); adopta como metodología una **visión ecosistémica** ... en una red que toca **intereses policéntricos** ... que nada tiene que ver con la **visión egoísta o individual, histórica, del caso.**” (Néstor A. Cafferatta, El debido proceso ambiental, cit.)

## Asuntos ambientales:

- Un asunto ambiental difícilmente es bilateral, entre demandante y demandado, con una Litis univoca y pruebas de fácil adquisición.
- Un asunto ambiental muchas veces involucra:
  - diversos actores, interés múltiples, autónomos e interrelacionados;
  - el impacto del riesgo, amenaza o peligro de daño ambiental sobre diversas personas (hasta millones dependiendo de la escala), titulares de derechos comunes, homogéneos, similares;
  - el impacto en el medio propicio para el disfrute de los derechos humanos, en una situación que dura en el tiempo, con fronteras físicas y temporales flexibles;
  - la afectación de otros derechos humanos, la calidad de vida o del ambiente, y la salud pública;
  - la tutela efectiva de las generaciones presentes y futuras y de personas pertenecientes a grupos vulnerados;
  - la afectación de la propia naturaleza, o de sus componentes;
  - la tensión entre principios y valores constitucionales;
  - pruebas de alta tecnología o ciencia;
  - incertidumbre del verificarse y de la gravedad del daño ambiental, daño que, si se verifica, a veces es de difícil reparación integral;
  - retos en los conocimientos técnicos ambientales para las personas juristas.

## Asuntos ambientales:

No hay recetas  
hay pruebas errores,  
hay técnicas,  
hay acciones que ayudan y sirven en un  
determinado contexto y las mismas  
acciones sirven menos en un contexto  
diferente.  
  
y es un trabajo peligroso defender el ambiente

# Defensa de derechos humanos ambientales

Litigio Estratégico Ambiental vs. Defensa de derechos humanos ambientales

Litigio: perspectiva de las personas abogadas

Estrategias (que acciones legales se presentan? Nacionales e internacionales)

estrategias adentro del litigio (pruebas, peritajes medidas de reparación)

Defensa de derechos humanos: perspectiva de las victimas

integral (desde la organización comunitaria a la ejecución)

multidisciplinaria (psicología, documentación, biólogos)

perdura en el tiempo (no se limita a una sola acción y se acaba)

aborda múltiples aspectos claves para la protección ambiental

no es una acción, sino una serie de acciones multidisciplinarias

# Defensa de derechos humanos ambientales

## Caso Wirikuta vs. Minería

megaproyectos de empresas canadienses en territorio sagrado indígena

Una acción de amparo

Medida cautelar (suspensión) y se ejecuta. Se para avances en las obras.

Juicio de amparo todavía abierto

## Caso Tribu Yaqui vs. Acueducto Independencia

megaproyecto de Gobernador de un Estado y de empresas mexicanas

extracción de agua en territorio desértico.

varios juicios de amparos, de agricultores, de pueblos indígenas.

Medida cautelar (suspensión), sentencias, medidas en la ejecución.

no se logra la protección.

Se llega a la SCJN y se obtiene la primera sentencia que ordena una consulta indígena en materia de EIA. Se realiza la consulta.

caso cerrado pero no se logra la protección ambiental y cultural

# Defensa de derechos humanos ambientales

Primera etapa: prepararse (ahora y constante en el tiempo)

Organización comunitaria

Formación y capacitación de la comunidad y sus personas líderes

Ánalisis de contexto

Ánalisis de riesgo y medidas de protección

Documentación del caso

Intersección intercultural y de género.

Segunda etapa: accionar

Acciones de incidencia

Acciones jurídicas ante el poder ejecutivo o legislativo

Presentación de demandas judiciales

Acciones de comunicación

Tercera etapa: Ejecutar (las medidas obtenidas)

Ejecución actos del poder ejecutivo (Consulta indígena, creación ANP)

Ejecución de sentencias

Cambios en la opinión pública

# Defensa de derechos humanos ambientales

## Caso Proyecto de energías renovables

megaproyectos de empresas en territorio indígena  
varios juicios de amparos, de pueblos indígenas, de organizaciones.  
Medida cautelar (suspensión), sentencias. No se logra protección  
acción internacional ante el BID y se logra parar la obra.

## Caso Tren Maya

megaproyecto de Presidente, del Ejercito y de empresas  
Se “promueve” el desarrollo de una Península.  
varios juicios de amparos, de personas indígenas, de organizaciones.  
Amplio proceso de documentación del caso.

Se documenta el impacto potencial del tren  
se documenta el impacto de las obras conexas

Grupo de personas expertas como peritos. (los mejores del país)  
Medida cautelar (suspensión), sentencias, no se logra la protección.

# Persona defensora de derechos humanos

Cualquier persona que realice actividades de promoción y defensa de los derechos humanos

Reconocimiento nacional e internacional

Tienen derechos.

libre expresión  
información

Impactos diferenciados

mujeres  
indígena

Existen Mecanismos de protección

# Persona defensora de derechos humanos

La Corte Interamericana ha considerado que la calidad de defensor de derechos humanos radica en la labor que se realiza, con independencia de que la persona sea un particular o un funcionario público. Asimismo, ha resaltado que la defensa de los derechos no sólo atiende a los derechos civiles y políticos, sino que abarca necesariamente los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

La CIDH ha señalado que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”.

Estas actividades deben ser realizadas de forma pacífica, por lo que no se incluyen en este concepto los actos violentos o que propagan la violencia. Pueden ejercerse de forma intermitente u ocasional, ni es necesario que reciba un pago por sus labores o pertenezca a una organización civil.

# Persona defensora del derecho a un medio ambiente sano

Global Witness registró que entre 2012 y 2023 han sido asesinadas 2,106 personas por defender el ambiente y el territorio.

Mas del 60% en América Latina

Colombia con 461

Brasil con 401

México con 203

Relator Especial de Naciones Unidas sobre defensores de derechos humanos ha señalado que América Latina y Asia son las dos regiones mas peligrosas al mundo para defender el derecho a un medio ambiente sano.

# Persona defensora del derecho a un medio ambiente sano

Ruta del riesgo

Estigmatización: "... estos indígenas que quieren? Son pobres porque quieren"

Criminalización: "... Zetas verdes ..." "... Van en contra del bien del Estado, de la población, de la sociedad ..."

Seguimiento y Hostigamiento e Intimidaciones.

Ataques a la familia, a las colegas, en el entorno.

Ataques en contra de integridad personal

Ataques en contra de la vida: asesinatos, desapariciones forzadas

# Persona defensora del derecho a un medio ambiente sano

El nivel de riesgo al que se enfrenta un grupo de defensores/as incrementa de acuerdo con las amenazas recibidas y a su vulnerabilidad a dichas amenazas.

$$\text{RIESGO} = \frac{\text{AMENAZAS} \times \text{VULNERABILIDADES}}{\text{CAPACIDADES}}$$

(Citlalli Hernández, Experta en seguridad de protección de personas defensoras)

# Persona defensora del derecho a un medio ambiente sano

Causas estructurales:

el desequilibrio de poder entre los Estados, las empresas y las personas DDHAA entre las causas sistémicas de los conflictos socio ambientales, subrayando que el origen de los conflictos reside en la explotación de recursos que no atiende las preocupaciones y demandas legítimas de las comunidades locales, extremadamente vulnerables y marginadas. (Relator Especial de Naciones Unidas)

Este desequilibrio de poder no solo se refleja en todos los procesos de adopción de decisiones, elaboración y posterior ejecución del proyecto de desarrollo, sino que pretende reducir el espacio para la participación cívica, a fin de silenciar la oposición a los proyectos de desarrollo.

# Persona defensora del derecho a un medio ambiente sano

Algunas características del desequilibrio de fuerzas

- El consenso y la Fuerza
- El estado tiene el monopolio de la Fuerza. (Ejércitos y policías)
- Otros actores que ejercen el control de los territorios. (Control político, territorial, económico, grupos de seguridad de empresas)
- Disciplina social
- Miedo y Silencio
- Pactos de impunidad.

(Citlalli Hernández, Experta en seguridad de protección de personas defensoras)

## QUE HACER PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES?

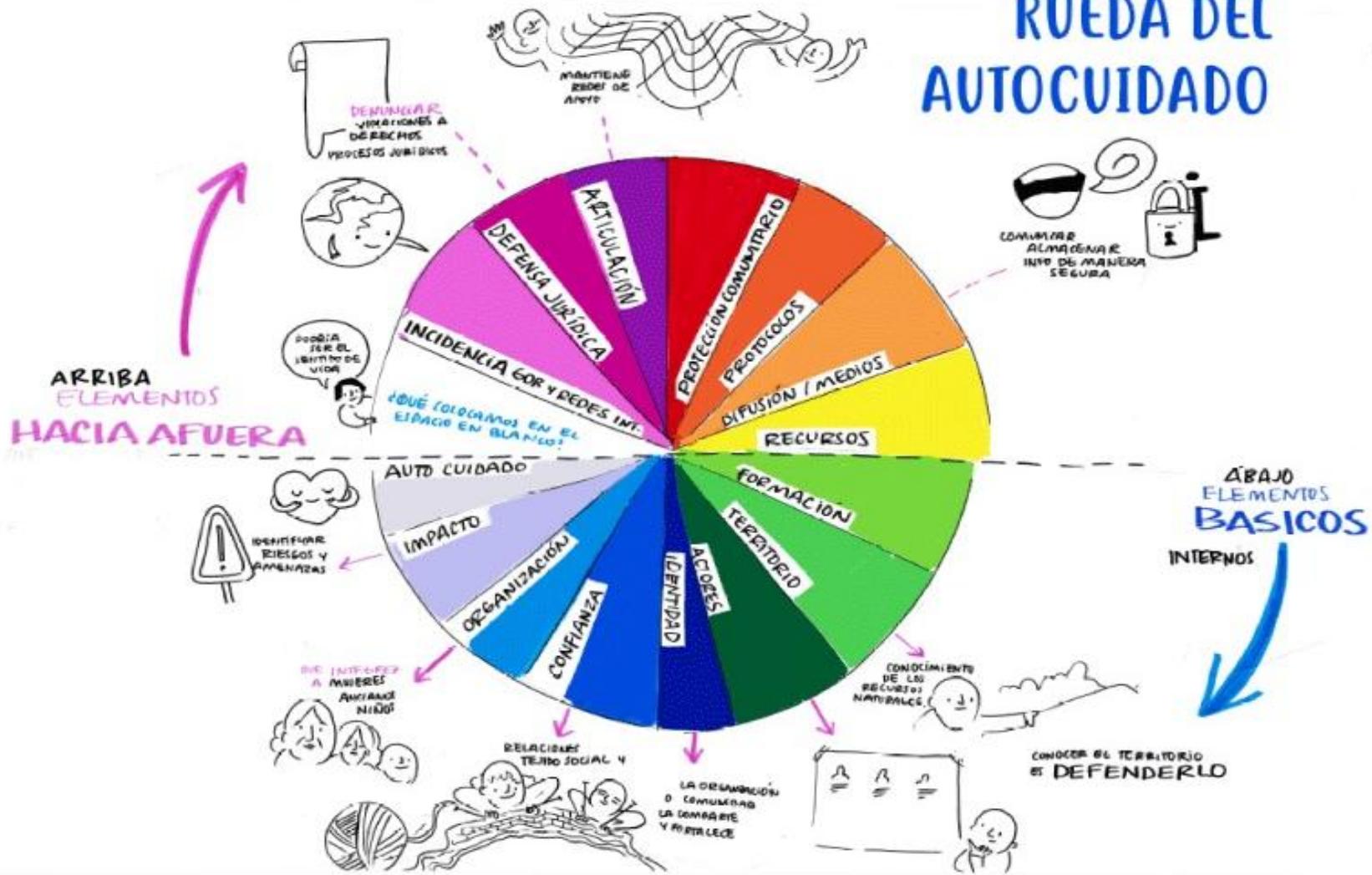
### OBLIGACIONES DEL ESTADO

### AUTOCUIDADO

#### Articulo 9 Acuerdo de Escazú

1. Cada Parte garantizará un **entorno seguro y propicio** en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

# RUEDA DEL AUTOCUIDADO



(Citlalli Hernández, Experta en seguridad de protección de personas defensoras)

Presentación preparada por Andrea Cerami, abogado experto de derecho internacional de derechos humanos

15 años de experiencia con organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos ambientales en América Latina

En su desarrollo profesional ha colaborado con diversos pueblos indígenas, centros de formación académica, organizaciones de la sociedad civil, empresas, autoridades, embajadas, organismos internacionales de derechos humanos

Ha participado en la negociación del Acuerdo de Escazú.

Fundador de la Clinica Juridica de Pueblos Indigenas del Instituto de Investigaciones Juridicas de la Universidad Nacional Autonoma de Mexico.

Ha colaborado con la Oficina en México y de Venezuela del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el 2024 fue Director de Justicia Ambiental y Cambio Climático en la Suprema Corte de Justicia de México.

Contacto: [andrea.cerami@gmail.com](mailto:andrea.cerami@gmail.com)